

CIRCULAR No.2472/01
EXP.13876/01

Montevideo, 8 de noviembre del 2001

Señor Director o Jefe de

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.60 de fecha 31 de octubre del año 2001, dictó la siguiente Resolución :

VISTO: La Resolución No.65 del Acta No.55 de fecha 4 de setiembre de 2001 del Consejo Directivo Central;

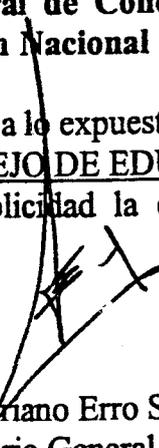
RESULTANDO: que por el citado acto administrativo, el Organo Rector comunica la **CIRCULAR No.57/01**, por la cual se aprueba el **Reglamento General de Concursos para funcionarios No Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública** que se adjunta

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo

Rector.


Dr. Mariano Erro Sarli
Secretario General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°57 / 2001

Por la presente Circular N°57 / 2001, se comunica la Resolución N° 65 del Acta N°55 de fecha 4 de Setiembre del 2001, que se transcribe a continuación:

VISTO: La propuesta de Reglamento General de Concurso No-Docentes elevada a consideración por parte del grupo de trabajo que la Secretaría General convocó a tales efectos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución 72 del Acta Extraordinaria 17 de fecha 18/12/2000 este Cuerpo encomendó a la Secretaría General a elevar una propuesta de cronograma de Concursos a nivel no Docente en el Ente;

2) que la Secretaría constituyó un grupo de trabajo integrado por los jefes de las Divisiones o Programas de Recursos Humanos de los Consejos Desconcentrados y representantes de Codicen ,habiéndose aprobado por unanimidad el proyecto elevado;

3) que se informó a los Consejos Desconcentrados el proyecto habiendo concurrido la delegación a cada uno de los mismos a efectos de informar, en Sesión del Cuerpo, detalladamente del contenido y alcance de la propuesta;

4) que la Asesoría Jurídica no encuentra objeciones al proyecto presentado;

CONSIDERANDO: que procede aprobar la propuesta presentada a efectos de llevar efectivamente adelante lo encomendado por la Resolución mencionada en el Resultando de la presente;

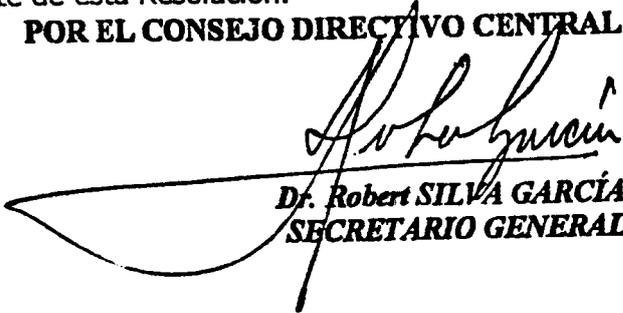
ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento General de Concursos para funcionarios No- Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública que se adjunta y forma parte de esta Resolución.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Dr. Robert SILVA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

INDICE

| | |
|--|----------------|
| Disposiciones generales..... | 01 |
| Tribunales..... | 03 |
| Convocatoria..... | 06 |
| Capacitación previa..... | 07 |
| Modalidad de los concursos..... | 08 |
| Ascensos de funcionarios presupuestados..... | 10 |
| Concursos para acceder a cargos contratados..... | 14 |
| Del ingreso a cargos presupuestados..... | 14 |
| Elección a cargos..... | 15 |
| Vacantes que se generan..... | 15 |
| Derogación..... | 15 |
| ANEXO I | |
| Procedimiento para la elección del delegado de los concursantes..... | 16 |
| ANEXO II | |
| Fórmula de inscripción..... | (Pág.Central). |

**SE REALIZO DIAGRAMACION E IMPRESIÓN EN LOS
TALLERES GRAFICOS DE LA SECCION IMPRESOS.
- OFICINAS CENTRALES - ABRIL 2002 -**

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA EL ACCESO
A CARGOS NO DOCENTES EN LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

DISPOSICIONES GENERALES

1. El concurso será obligatorio para el ingreso y ascenso a cargos presupuestados y contratados de todos los Escalafones no docentes de carrera (A,B,C,D,E y F) de la Administración, sin perjuicio de lo establecido para casos específicos, de acuerdo a la normativa vigente. Los postulantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 2 del Estatuto del Funcionario No Docente y la capacitación específica solicitada para el cargo al que aspira.
2. Los concursos para Ingreso y Ascenso serán de dos modalidades Oposición y Méritos y Méritos y Antecedentes.
3. En toda convocatoria de concursos, no se establecerá radicación de los cargos. La elección posterior que se realice no implicará la radicación definitiva en el cargo por el cuál se opte, debiendo respetarse en todo momento el perfil del cargo para el cual se concursó.
4. Los concursos que se convoquen para ocupar cargos, podrán tener orientaciones específicas de acuerdo con la función a cumplirse.
5. La Oficina Técnica de Recursos Humanos del Programa 01 pondrá a consideración del Consejo Directivo Central las Bases del Concurso

que se convoca, elaboradas por sí o por sus homólogas de los Consejos Desconcentrados, debiendo agregar su informe en este último caso.

6. Los concursos, cualquiera sea su forma, podrán ser declarados desiertos por el Consejo o por el Organo en quien éste delegue, a sugerencia de la Oficina Técnica de Recursos Humanos correspondiente si los aspirantes que se inscribieron no cumplen con los requisitos legales y técnicos, no se registró inscripción, o realizado el concurso ninguno de los aspirantes alcanzó los puntajes mínimos requeridos.
7. Todo concursante que haya accedido a un cargo por concurso de Oposición y Méritos no podrá, después de haber tomado posesión del cargo que obtuviera, presentarse a otro concurso de igual modalidad, sin que haya cumplido un año de actuación en aquél, salvo que el Consejo Directivo Central disponga lo contrario por razones de servicio.
8. La Gerencia de Recursos Humanos del Programa 01, en acuerdo con la Superioridad, y las Oficinas Técnicas de Recursos Humanos de los Consejos Desconcentrados, determinarán anualmente las vacantes a proveer, y propondrán los Concursos respectivos al Consejo Directivo Central. El mismo procedimiento se seguirá en cualquier otra circunstancia en la que sea técnicamente aconsejable la realización de un concurso, sin perjuicio de la iniciativa que en la

materia compete al Consejo Directivo Central y, en su caso, a los Consejos Desconcentrados.

DE LOS TRIBUNALES

9. El Tribunal estará constituido por cuatro miembros.
- a) un funcionario de grado superior al cargo por el que se concursa designado por el Consejo Directivo Central o en quien éste delegue, quien lo presidirá.
 - b) un integrante de la Oficina Técnica de Recursos Humanos correspondiente, designado por el Consejo Directivo Central o en quien éste delegue.
 - c) un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, pudiendo eventualmente ser externo a la ANEP, elegido por los dos anteriores, salvo que el Consejo Directivo Central se reserve elegirlo por sí.
 - d) el delegado de los concursantes será elegido por voto secreto por los aspirantes en el momento de la inscripción, el cual tendrá voz pero no voto. (ver Anexo I).

Los miembros del Tribunal con voz y voto, diseñarán las pruebas del concurso, especificando el contenido de las mismas y los criterios detallados de evaluación.

10. En cada caso se designará, asimismo, el suplente respectivo de cada uno de los titulares, con iguales cualidades que éstos y siguiendo los mismos procedimientos.
11. La Oficina Técnica de Recursos Humanos correspondiente notificará de su designación a la totalidad de los integrantes del Tribunal y convocará en forma inmediata a la reunión constitutiva del mismo, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días hábiles contados a partir del momento en que el último miembro del Tribunal se notificó de la designación.
12. Los integrantes del Tribunal, incluido el delgado de los concursantes, no podrán ser parientes de un aspirante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tanto el miembro del Tribunal como el aspirantes con quien se relaciona el impedimento, está obligado a denunciarlo, sufriendo inhabilitación el primero si no hiciera lo pertinente y considerándose nula la prueba del Concurso del aspirante en el cual se produzca la implicancia, dándose cuenta al Consejo Directivo Central y estándose a lo que éste resuelva. La sustitución de los miembros inhabilitados por esta causa se hará de acuerdo al orden de suplentes respectivos.
13. El Tribunal actuará con la totalidad de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría simple. Podrá funcionar, asimismo, en caso de ausencia justificada de uno de sus miembros con voz y voto. En caso de empate el voto del presidente será decisivo y en

ausencia de éste, el propio Tribunal designará un presidente para dicho acto.

14. Todo integrante del Tribunal estará obligado a concurrir a las reuniones del mismo cada vez que sea convocado por la Oficina Técnica de Recursos Humanos correspondiente, para realizar todas las tareas inherentes a dicha función. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a sanciones, salvo razones debidamente justificadas.
15. Las actuaciones del Tribunal tendrán carácter reservado para todos aquellos que tengan participación en el procedimiento hasta la homologación. Se considerará falta grave el incumplimiento de esta disposición.
16. El Tribunal se expedirá al término de todas las etapas previstas para cada concurso. Labrará actas parciales, y un acta final en la cual se incluirá la lista de todos los participantes, las eliminaciones producidas con expresión de causa, y el orden de prelación resultante de los puntajes finales de los concursantes, así como toda observación que pueda contribuir a una mejor resolución del Consejo Directivo Central.
17. La Oficina Técnica de Recursos Humanos correspondiente, atendiendo al número de posibles habilitados para concursar, podrá proponer la integración de más de un Tribunal.

DE LA CONVOCATORIA

18. Una vez dispuesto el concurso por el Consejo Directivo Central, la Oficina Técnica de Recursos Humanos correspondiente procederá a convocar a quienes puedan ser aspirantes a los cargos a concursar, utilizando los medios que aseguren información correcta y oportuna a todos los potenciales aspirantes.
19. En caso de que la Oficina Técnica de Recursos Humanos correspondiente lo entienda pertinente, se realizará una publicación en un medio de prensa escrita de circulación nacional, sin perjuicio de emplear otros medios de difusión internos y externos al Organismo.
20. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse personalmente por los interesados o por quién los represente, mediante documento privado firmado por el aspirante y fotocopia de la cédula de identidad, en el lugar y hora estipulados en la convocatoria.
21. En el momento de inscripción, el interesado deberá presentar una relación de méritos y documentación probatoria de los mismos, de acuerdo con lo que en cada caso se establezca, siendo éstos los únicos méritos que se tendrán en cuenta en cada instancia. La documentación extranjera deberá presentarse traducida y legalizada.

-
22. En el mismo acto se hará entrega al aspirante de: Bases del concurso, integración del Tribunal para el cual se presenta y talón de recibo de inscripción, según modelo que figura en el Anexo II.
 23. Finalizado el período de inscripción no podrá agregarse ningún mérito.
 24. En un plazo máximo de 10 días, la Oficina Técnica de Recursos Humanos correspondiente deberá elaborar la lista definitiva de los habilitados a concursar, comunicar a los no habilitados, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases respectivas.
 25. La convocatoria para acceder a cargos contratados se hará mediante llamado público y abierto entre todos los funcionarios de la ANEP, salvo que expresamente se disponga un llamado entre quienes ya cumplen las funciones inherentes al cargo por el que se concursará.

DE LA CAPACITACION PREVIA

26. Los concursos que comprendan pruebas de oposición podrán ser precedidos por actividades de capacitación, cuyo contenido atenderá estrictamente a la materia propia del concurso.

DE LA MODALIDAD DE LOS CONCURSOS

27. Los concursos podrán incluir el análisis de antecedentes (méritos), y oposición que podrá consistir en pruebas de competencia y entrevistas u otros instrumentos que permitan explorar el perfil de personalidad y relacionamiento de cada aspirante (evaluación psicotécnica).
28. Los méritos a evaluarse tendrán en cuenta, en el caso de los concursos para ascenso a cargos presupuestados, la antigüedad computada, la aptitud funcional y la capacitación, a excepción del Escalafón F en que se tendrá en cuenta la antigüedad computada y la aptitud funcional (salvo el caso del Grado 3 y superiores). En el caso de concurso para cargos contratados, se evaluarán únicamente méritos directamente relacionados con el perfil del cargo a proveer. Todo lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.
29. Al momento de evaluarse los méritos en el caso de los contratados, deberán solicitarse las informaciones correspondientes a efectos de determinar la posible existencia de deméritos.
30. Al momento de evaluarse los méritos en el caso de los funcionarios presupuestados deberán solicitarse las informaciones correspondientes a efectos de determinar la posible existencia de deméritos no comprendidos en las previsiones contenidas en los arts. 38 a 43 inclusive, siguiendo los criterios del art. 99 del Estatuto del Funcionario No Docente.

31. Para los casos previstos en los arts. 29 y 30 se tendrá en cuenta la escala que a continuación se detalla:

- ❖ Observación escrita y apercibimiento – hasta 3 puntos –
- ❖ Suspensión de las funciones con pérdida de haberes – hasta 8 puntos –

32. La etapa de oposición estará diseñada teniendo en cuenta el perfil del cargo para el que se concursa. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo superarse el 50% del puntaje asignado a esta etapa. Se deberá asegurar el anonimato de los concursantes en la realización de las pruebas.

33. Cuando las pruebas de Oposición incluyan evaluación psicotécnica, ésta será realizada por un técnico universitario habilitado en el área (Psicólogo), a efectos de permitir una correcta aplicación de las mismas, y el puntaje a asignarle no superará el 10% del total de la Oposición.

34. La entrevista, cuando la haya, consistirá en un diálogo entre el Tribunal y los aspirantes (individual o grupal, según se establezca en cada caso en las Bases o, en su defecto, por el propio Tribunal), cuyo contenido consistirá en el análisis de situaciones de trabajo típicas del cargo al cual se aspira, y el puntaje a asignar no superará el 25% del total de la oposición.

35. La no presentación a una de las etapas del concurso determinará la eliminación automática del participante. También se considerará

eliminado aquel participante que se retire después de conocer el tema de la prueba.

36. Cuando el puntaje de un concurso de Oposición y Méritos resulte empatado entre dos o más opositores y siempre que en las bases respectivas no se establezca la forma de dilucidar este problema se recurrirá al solo efecto del desempate al mayor puntaje obtenido en la prueba de aptitud. De persistir el empate se atenderá a la calificación lograda en la entrevista.
37. Cuando el puntaje de un concurso de Méritos y Antecedentes, resulte empatado entre dos o más opositores y siempre que en las bases respectivas no se establezcan la forma de dilucidar este problema se recurrirá al solo efecto del desempate al mayor puntaje obtenido en la capacitación. En el Escalafón "F" hasta el Grado 2/2 el desempate se realizará al mayor puntaje obtenido en la aptitud funcional. De persistir el empate se realizará una entrevista con los concursantes afectados.

DE LOS ASCENSOS DE LOS FUNCIONARIOS PRESUPUESTADOS

38. Los ascensos a cargos de Director y Subdirector de División o equivalentes y hasta el máximo grado de la carrera administrativa dentro de los escalafones A, B, C, D y E y por series de clases de

cargos, se realizará por concurso de Oposición y Méritos con la siguiente puntuación en cada factor:

Oposición 60 ptos.

Méritos 40 ptos.

- ❖ Capacitación 25 ptos.
- ❖ Aptitud funcional 10 ptos.
- ❖ Antigüedad computada 5 ptos.

39. Los ascensos a cargos de Jefe o Subjefe de Departamento o equivalentes dentro de los escalafones A,B,C,D y E y por series de clases de cargos se realizarán por concurso de Oposición y Méritos con la siguiente puntuación en cada factor:

Oposición 60 ptos.

Méritos 40 ptos.

- ❖ Capacitación 25 ptos.
- ❖ Aptitud funcional 8 ptos.
- ❖ Antigüedad computada 7 ptos.

40. Los ascensos a cargos de Jefe o Subjefe de Sección o Jefe de Sector o equivalentes dentro de los escalafones A,B,C,D y E y por serie de clase de cargos, se realizarán por concurso de Oposición y Méritos con la siguiente puntuación en cada factor:

Oposición 60 ptos.

Méritos 40 ptos.

- ❖ Capacitación 20 ptos.

- ❖ Aptitud funcional 10 ptos.
 - ❖ Antigüedad computada 10 ptos.
41. En los demás cargos de los escalafones C, D y E los ascensos se realizarán por concurso de méritos y antecedentes, en base a la siguiente puntuación:
- ❖ Capacitación 50 ptos.
 - ❖ Aptitud funcional 30 ptos.
 - ❖ Antigüedad computada 20 ptos.
42. En los cargos del Escalafón F hasta el grado 2/2 los ascensos se realizarán por concurso de Méritos y Antecedentes en base a la antigüedad calificada.
43. Para el grado 3 y superiores se realizará concurso de oposición y méritos con la siguiente puntuación en cada factor:
- Oposición 60 ptos.
- Méritos 40 ptos.
- ❖ Capacitación 20 ptos.
 - ❖ Aptitud funcional 10 ptos.
 - ❖ Antigüedad computada 10 ptos.
44. En el escalafón A para el ascenso a cargos de Director o Subdirector o equivalentes se requerirá la permanencia mínima de un año en el grado 11 como mínimo.

45. En el escalafón A para el ascenso a cargos de Jefe o Subjefe de Departamento o equivalentes se requerirá la permanencia mínima de un año en el grado 9 como mínimo.
46. En el escalafón A, serie de clase de cargos Bibliotecólogo los ascensos se producirán de acuerdo a los concursos que se convoquen.
47. En el escalafón B para el ascenso a cargos de Jefe de Departamento o equivalentes se requerirá la permanencia mínima de un año en el grado inmediato inferior.
48. En los escalafones C, D y E para el ascenso a cargos de Director y Subdirector o equivalente, o Jefe o Subjefe de Departamento o equivalentes, se requerirá la permanencia mínima de un año en el Grado 6 como mínimo.
49. En los escalafones C, D y E para el ascenso a cargos de Jefe o Subjefe de Sección o Jefe de Sector o equivalentes, se requerirá la permanencia mínima de un año en un cargo presupuestado sin que sea necesariamente el inmediato inferior.
50. Para el ascenso al Grado 2/2 y superiores del Escalafón F, se requerirá la permanencia mínima de un año en un cargo presupuestado en el Grado 2/1 como mínimo.

DE LOS CONCURSOS PARA ACCEDER A CARGOS CONTRATADOS

51. Para acceder a cargos contratados en los escalafones A, B, D y E se realizará un concurso de oposición y méritos con la siguiente incidencia en cada factor: Oposición 60% y Méritos 40%.
52. En los casos en que se disponga la realización de concursos para el acceso a cargos contratados de los escalafones C y F el mismo se regirá por lo dispuesto precedentemente.

DEL INGRESO A CARGOS PRESUPUESTADOS

53. El ingreso a cargos presupuestados en todos los escalafones será necesariamente por el último grado del escalafón correspondiente de la respectiva serie de clases de cargos, mediante concursos de Oposición y Méritos (Oposición 60 pts. y Méritos 40 pts.), salvo para ingresar al escalafón F (Servicios Auxiliares) que será de méritos y antecedentes.
54. En todos los casos el puntaje de méritos se calculará de la siguiente manera:
- Puntaje total de méritos 40 pts.
 - Estudios realizados hasta 15 pts.
 - Experiencia en el Area hasta 25 pts.

DE LA ELECCION DE CARGOS

55. En caso de existir una elección de cargos la misma se realizará después que el Consejo Directivo Central o el Organo en quien este delegue, se haya expedido homologando las actuaciones del concurso.

DE LAS VACANTES QUE SE GENEREN

56. Los concursos de ascenso se realizarán para ocupar las vacantes existentes, más las que se generan como consecuencia de dichas provisiones.

DEROGACION

57. Deróganse todas las disposiciones relativas a la realización de Concursos para la provisión de cargos No Docentes, que se opongá a este Reglamento.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL DELEGADO DE LOS CONCURSANTES

1. La Gerencia de Recursos Humanos del Consejo Directivo Central y las Oficinas Técnicas correspondientes en cada Desconcentrado, designarán como delegado titular a quien compute mayor número de votos, y como suplente a quien le siga, para el caso de que el titular no aceptare o estuviera impedido de aceptar la designación.
2. En todos los casos que se produzca empate entre dos o más postulados para delegado, titular o suplente, se resolverá por sorteo.
3. Serán elegibles como delegados todos los funcionarios que se desempeñen o hayan desempeñado en efectividad. No será requisito indispensable estar en actividad en el momento del concurso.
4. La Oficina Técnica de Recursos Humanos correspondiente, con la presencia de un profesional Escribano realizará el escrutinio de los votos emitidos por los concursantes para designar al delegado, procediendo de la siguiente forma:
 - a) se abrirán los sobres cubierta que contienen los sobres con el voto, adoptándose las medidas prudenciales que impidan extravíos o

violación del secreto del sufragio. Una vez reunidos en su totalidad, se abrirán los sobres y se procederá al escrutinio.

- b) De todo lo efectuado se labrará acta, registrando en ella el nombre de los candidatos y el número de votos emitidos a favor de cada uno de ellos. Una vez labradas y firmadas, las actas se agregarán al expediente del concurso.
- c) Los aspirantes podrán presenciar personalmente el escrutinio de los votos o ser representados en él por otra persona, autorizada mediante nota escrita en papel simple y firmada por el concursante.



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIVISION RECURSOS HUMANOS**

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCION

DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____
LLAMADO PARA EL QUE SE INSCRIBE: _____
APELLIDOS Y NOMBRES: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____ / _____ / _____ SEXO: _____
EST.CIVIL: _____ NACIONALIDAD: _____
C.I.: _____ CRED.CIVICA: _____
DOMICILIO: _____
TELEFONO: _____

NOMBRE DEL CARGO QUE OCUPA: _____
ESCALAFON: _____ GRADO: _____ FECHA DE INGRESO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____ TELEFONO: _____
ANTIGÜEDAD EN EL CARGO: _____
OTROS CARGOS: _____

ESTUDIOS CURRICULARES

PRIMARIA: _____ SECUNDARIA: _____ UTU: _____ UNIVERSIDAD: _____
OTROS CURSOS: _____

Este formulario está sujeto a lo establecido por el Art. 239 del Código Penal: "Falsificación Ideológica por un particular. El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

FIRMA DEL ASPIRANTE

**Consejo de Educación Secundaria
División Recursos Humanos**

El/la Sr/a. _____ se inscribió el día _____

en el llamado para proveer el cargo de _____

Día del escrutinio para delegado de los concursantes _____

Firma del funcionario

Sello

Nota: la documentación presentada podrá retirarse dentro de los 90 días siguientes a la homologación de los resultados.